

Municipalidad de Florencio Varela
Registro de Decretos- EJ.: 2014

Nº 02486

AMIP



Florencio Varela,

14 MAY 2014

VISTO:

La Ordenanza Nº 3525/96 y la Ordenanza Fiscal e Impositiva Nº 8287/13, Parte Impositiva, Título I, artículo 2º; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Ordenanza Nº 3525/96 se convalida el Proyecto de Acta Acuerdo, suscripto entre el Municipio y la Empresa Distribuidora Sur Sociedad Anónima (EDESUR S.A.), por el cual se designa a esta última como Agente de Percepción de la Tasa Municipal por contribución del consumo eléctrico de alumbrado público;

Que, en la Ordenanza Fiscal e Impositiva Nº 8287/13, Parte Impositiva, Título I, artículo 2º, se autoriza al Departamento Ejecutivo, a incrementar hasta un treinta por ciento (30%) el monto a percibir, por dicho agente de percepción, en concepto de pago a cuenta de la Tasa por Servicios Generales;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias a su cargo:

DECRETA:

Artículo 1º.- Establécese que el monto a percibir por la empresa prestadora de servicios eléctricos Empresa Distribuidora Sur Sociedad Anónima (EDESUR S.A.), a partir del 1º de Julio de 2014, será de pesos treinta y uno con veinte centavos (\$31,20) por mes, por cada medidor registrado, el cual será computado como pago a cuenta de la Tasa por Servicios Generales municipal.

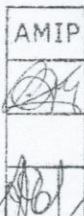
Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el Sr Secretario de Hacienda, y la Señora Secretaria de Gobierno, respectivamente.

Artículo 3º.- Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y sus dependencias.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, archívese.

Decreto Nº

1013 14



G.P. MATIAS ARIEL CIOCCO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Florencio Varela



JULIO CESAR PEREYRA
Intendente Municipal
Municipalidad de Florencio Varela

ES COPIA FIEL